



MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN NO REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula por primera vez la formación permanente, siendo que su artículo 37, en sus apartados 5 a 9, establece las clases de formación permanente que pueden existir y su nomenclatura.

En este sentido, en fecha 10 de marzo del 2022 se adaptó la Norma reguladora de los estudios y actividades de formación no reglada en la Universitat Politècnica de València a las nuevas denominaciones y clasificación, afectando a los artículos 3, 4.1, 4.2, 4.3, 8 a 13, 41.1 y 45.

En concreto las nuevas denominaciones y créditos de los títulos propios de formación de posgrado son:

- Máster de Formación Permanente 60, 90 o 120 ECTS.
- Diploma de Especialización entre 30 y 59 ECTS.
- Diploma de Experto entre 10 y 29 ECTS.

El artículo 40.1, bajo el título de “Estudiantes de Formación no reglada”, establece que:

“Acorde con la normativa vigente, se considerarán estudiantes de la Universitat a todos los alumnos que estén matriculados en Títulos Propios de la Universitat, y que hayan cursado o estén matriculados de, al menos, 15 ECTS.”

En este sentido, el nuevo título de Diploma de experto tiene una carga en créditos de 10 a 29 ECTS, como establece el artículo 12.2, siendo la matrícula mínima de esta tipología de título propio de 10 ECTS.

Considerando esta variación, se propone al Consejo de Gobierno el cambio de este artículo para que se consideren estudiantes de la Universitat a todos los alumnos que estén matriculados en Títulos Propios de la Universitat, y que hayan cursado o estén matriculados de al menos 10 ECTS.

Estos alumnos matriculados del título propio tendrán todos los derechos de los estudiantes del colectivo de títulos propios, pudiendo obtener las credenciales que les pertenecen.



Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Formación Permanente, acuerda:

Primero.- La aprobación de la modificación del art. 40.1 de la Norma reguladora de los estudios y actividades de formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 40. Estudiantes de Formación no reglada.

1. Acorde con la normativa vigente, se considerarán estudiantes de la Universitat a todos los alumnos que estén matriculados en Títulos Propios de la Universitat, y que hayan cursado o estén matriculados de al menos 10 ECTS.”

Segundo.- Se habilita a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado de la “Norma reguladora de los estudios y actividades de formación no reglada en la Universitat Politècnica de València”.